



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990

GRACIELA ESTHER LOJO
ESCRIBANA PUBLICA
M.T. 3.079



ACION GENERAL DE
FOLIO

NORMA A. KRISMER DE CORRECH

ESCRIBAN EN GENERAL
MATRICULACION

B 006692673



TESTIMONIO

1 PRIMER TESTIMONIO. FOLIO 320. REGISTRO 1017.

2 ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de

3 Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos

4 noventa y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen Julio Adrián LOJO

5 BOCCA, argentino, soltero, bailarín, con Documento Nacional de Identidad

6 18.290.963, nacida el 6 de marzo de 1967, con domicilio 1648 Capital Federal y

7 Pascual Cosme PATALANO, argentino, soltero, empresario, nacido el 21 de abril de

8 1946, con Documento Nacional de Identidad 93.691.713, domiciliado en Tacuari 986

9 5 Piso Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y DICEN: A):

10 Que a la presente reunión le otorgan el carácter de ASAMBLEA CONSTITUTIVA,

11 cuya finalidad es la de considerar la constitución de una fundación sin fines de lucro,

12 que se denominará: "FUNDACION JULIO BOCCA", y cuyos objetivos son: a) la

13 educación, formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos en artes del

14 teatro, ballet y cualquier otro medios de difusión masivos, aplicadas en la actividad

15 artística, de recreación y de servicios, mediante el dictado de cursos seminarios,

16 carreras terciarias, cursos y carreras de grado y postgrado. b) Crear y fomentar la

17 creación, difusión y divulgación de espectáculos para el público en general para a los

18 fines de difundir el arte a nivel masivo y poder contribuir a la cultura en general. c)

19 Producir espectáculos visuales para radio y televisión y cualquier otro medio de

20 difusión de cultura similar a los mencionados precedentemente. d) Fomentar la

21 actividad cinematográfica, mediante el auspicio de películas con finalidad de difusión

22 de cultura a nivel popular. e) Promover la difusión de las artes escénicas, de ballet y

23 filmicas mediante publicaciones, congresos, simposios, exposiciones y otros eventos

24 vinculantes y crear una biblioteca especializada con obras nacionales y extranjeras f)

25 " "

brindar y recibir cultura en todas sus expresiones que contribuyan al perfeccionamiento
de la actividad educativa. g) Propiciar proyectos de experiencias "piloto" en el campo
de la educación, formación y capacitación de recursos humanos. h) Conceder e
intercambiar becas para la formación y perfeccionamiento docente, a nivel nacional y
con el exterior, especialmente con los países que poseen sistemas avanzados en este
campo; colaborar con los organismos especializados en la redacción y aplicación de
normas de certificación de aptitudes en las áreas de las ciencias culturales. b) Tendrá
su domicilio en Esmeralda 449 Primer Piso Capital Federal SEGUNDO: Aprobar por
unanimidad y sin modificación alguna el Estatuto propuesto, cuyo texto se transcribe a
continuación: TITULO I.- DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL.
Artículo Primero: Con la denominación de FUNDACION JULIO BOCCA se
constituye el día de seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, una entidad de
carácter civil, sin fines de lucro, cuyo domicilio legal se fija en la jurisdicción de la
ciudad de Buenos Aires. La entidad podrá tener filiales o delegaciones en cualquier
punto del territorio de la República Argentina. Artículo 2: Tendrá como finalidad
social: a) la educación, formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos en
artes del teatro, ballet y cualquier otro medios de difusión masivos, aplicadas en la
actividad artística, de recreación y de servicios, mediante el dictado de cursos
seminarios, carreras terciarias, cursos y carreras de grado y postgrado. b) Crear y
fomentar la creación, difusión y divulgación de espectáculos para el público en general
para a los fines de difundir el arte a nivel masivo y poder contribuir a la cultura en
general. c) Producir espectáculos visuales para radio y televisión y cualquier otro
medio de difusión de cultura similar a los mencionados precedentemente. d) Fomentar
la actividad cinematográfica, mediante el auspicio de películas con finalidad de difusión
de cultura a nivel popular. e) Promover la difusión de las artes escénicas, de ballet y

26
27
20
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TESTIMONIO

GRACIELA ESTHER AMURA
ESCRIBANA PÚBLICA
M.T. 3172

NORMA A-400001 DE CORRECH
ESCRIBANA
ARTICULO 3181

INSTRUMENTO
0086928745
VIGIL

1 filmicas mediante publicaciones, congresos, simposios, exposiciones y otros eventos
2 vinculantes y crear una biblioteca especializada con obras nacionales y extranjeras. f)
3 Realizar convenios con organismos, empresas e instituciones nacionales y extranjeras y
4 brindar y recibir cultura en todas sus expresiones que contribuyan al perfeccionamiento
5 de la actividad educativa. g) Propiciar proyectos de experiencias "piloto" en el campo
6 de la educación, formación y capacitación de recursos humanos. h) Conceder e
7 intercambiar becas para la formación y perfeccionamiento docente, a nivel nacional y
8 con el exterior, especialmente con los países que poseen sistemas avanzados en este
9 campo. i) Colaborar con los organismos especializados en la redacción y aplicación de
10 normas de certificación de aptitudes en las áreas de las ciencias culturales. TITULO II.
11 CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL. Artículo Tercero: La Fundación se
12 encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, así como también
13 operar con los bancos tanto públicos como privados. Los socios fundadores y sus
14 herederos podrán realizar contratos con la fundación, sujetándose al art. 21 de la Ley
15 19.836. Artículo Cuarto: El patrimonio de la fundación se integra, en el acto
16 constitutivo, por la suma de PESOS DOCE MIL , en carácter de capital fundacional
17 inicial. Dicho importe es aportado en dinero en efectivo por los fundadores a razón del
18 cincuenta por ciento, cada uno de los fundadores. El patrimonio inicial podrá ser
19 acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) los fondos que se reciban en
20 calidad de subsidios , donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto que se
21 establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas
22 si en alguna forma lesionan o contrarian el carácter los fines específicos o los intereses
23 de la entidad. b) Los aportes de quienes deseen cooperar con la obra de la institución.
24 c) Las rentas de sus bienes y/o los intereses que devenguen los fondos sociales. d)
25 Cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación dentro de su carácter civil de bien

publico y fines fundacionales no lucrativos. TITULO III. DE LA DIRECCIÓN Y DE 26
LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Quinto: La fundación será dirigida y administrada 27
por un Consejo de Administración integrado por SEIS miembros titulares. Los cargos 28
se distribuirán de la siguiente forma: Un presidente permanente, un vicepresidente 29
temporario, un secretario temporario, un tesorero permanente y 2 vocales titulares 30
temporarios. En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será 31
determinado en una reunión especial previa designándose los nuevos consejeros en la 32
fecha anual que corresponda. Los miembros del Consejo de administración no podrán 33
recibir remuneración alguna por tal carácter. Mandatos: Los consejeros temporarios 34
desempeñarán sus cargos por el término de un año y podrán ser reelegidos 35
indefinidamente. Los fundadores desempeñarán en forma permanente el cargo de 36
PRESIDENTE. Asimismo de acuerdo con la norma del art.11 de la ley 19836, hacen 37
expresa reserva de la facultad de designar los miembros temporarios del consejo, 38
nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento del mandato o 39
cualquier otra causa de vacancia. Estas facultades especiales son de carácter personal e 40
indelegables. ARTICULO SEXTO: El Consejo se reunirá: a) en sesión ordinaria una 41
vez por mes y b) en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de 42
por lo menos dos de sus miembros, debiendo realizarse, en este caso, la reunión dentro 43
de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de 44
comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios 45
registrados en la Fundación por los Consejeros. Dentro de los ciento veinte días de 46
cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los 47
efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y 48
recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el 49
respectivo orden del día. ARTICULO SEPTIMO : En cualquiera de las reuniones 50

TESTIMONIO

GRACIELA ESTHER ANILBA
ESCRIBANA PÚBLICA
M.A. 3407

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
NORMA LEGISLATIVA
ESCRIBANA
PATROULA 2181
0096923

1 previstas en el artículo anterior el Consejo sesionará válidamente con la presencia de la
2 mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes,
3 dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.- Las resoluciones que
4 se refieren a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias,
5 fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del Presidente
6 permanente. **ARTICULO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones del Consejo de
7 Administración: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, la
8 representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales,
9 administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) Cumplir y
10 hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el
11 cumplimiento de las finalidades de la Fundación, los que deberán ser aprobados por la
12 Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia;
13 c) Comprar, vender, alquilar, permutar, ceder, constituir derechos reales, gravar o
14 transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de
15 cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la
16 Fundación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de
17 bienes inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo;
18 d) Designar, suspender y destituir al personal de la Fundación fijando sus funciones y
19 remuneraciones; e) Conferir y revocar poderes generales y especiales; f) Aceptar
20 subsidios, herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente; g) Abrir
21 cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas,
22 disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; h) Confeccionar al día 31 de marzo
23 de cada año, fecha de cierre de ejercicio social y aprobar la memoria, inventario,
24 balance general y cuentas de gastos y recursos; i) Designar a los miembros del Consejo
25 Asesor; j) Designar y remover el personal administrativo y de maestranza,



B 009692877

estableciendo remuneraciones; k) Mantener relaciones con Instituciones nacionales o 26
extranjeras, tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la fundación; l) Otorgar 27
becas, subsidios, donaciones; m) Autorizar los gastos que no correspondan al giro 28
ordinario de la administración; n) Reformar el estatuto en todas sus partes, excepto en 29
lo que se refiere al objeto que no podrá ser modificado; ñ) Efectuar todos los actos 30
válidos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su 31
creación incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil.- 32

ARTICULO NOVENO: EL PRESIDENTE.- Son funciones propias del Presidente 33
o en su caso, quien lo reemplace: a) Representar a la Fundación; b) Convocar a 34
reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar con el 35
Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración, la correspondencia y 36
todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la 37
del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta y con las de quienes los reemplacen; e) 38
Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás 39
documentación de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de 40
Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos 41
ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones 42
del Consejo; g) Preparar conjuntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de 43
memoria como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se 44
presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados a la Inspección General 45
de Justicia.- **ARTICULO DECIMO. DEL SECRETARIO.-** Son funciones del 46
Secretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo 47
de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) Preparar 48
conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria, inventario, balance general y 49
cuenta de gastos y recursos, firmar con el Presidente la correspondencia y todo 50

TESTIMONIO

ESCRIBANA PUBLICA
MAT. B. 078
ESCRIBANA
MATRICULA 2121
B 009692878

1 documento de carácter institucional; c) Comunicar a los Consejeros las sesiones del
2 Consejo de Administración que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos
3 de sus miembros; d) Llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad.-
4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL TESORERO.-** Son funciones del
5 Tesorero: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar junto con
6 el Secretario el registro de benefactores de la entidad; c) Llevar los libros de
7 contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que
8 se le requieran; d) Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos
9 de tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración; e) Preparar
10 anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberá
11 considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.- **ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO: DEL CONSEJO ASESOR.-** El consejo de administración
13 podrá designar un Consejo Asesor integrado por un número determinado de
14 miembros, proveyendo -sus cargos destacadas personalidades científicas, culturales,
15 artísticas o deportivas, así como también con cualquier otra persona que juzgue
16 conveniente la Fundación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los miembros del
17 Consejo Asesor permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos por el
18 Consejo de Administración. Los miembros de este Cuerpo no percibirán sueldo ni
19 remuneración alguna por su gestión como tales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 Son funciones de los miembros del Consejo Asesor: a) Evaluar todo aquello que sea
21 sometido a su consideración por el Consejo de Administración, especialmente en
22 materia de contrataciones y designaciones de investigadores y docentes.- b) Proponer
23 y elevar a consideración del Consejo de Administración todo asunto de interés para la
24 Fundación.- c) Sus miembros podrán participar en las reuniones ordinarias y
25 extraordinarias del Consejo de Administración cuando así lo disponga este último.-

Tendrán en ella voz, pero no voto. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Consejo de
administración designará entre un mínimo de uno y un máximo de tres, Gerentes que
actuarán como órgano ejecutivo de la fundación, el que tendrá las siguientes
funciones: a) Ejecutar las disposiciones del Consejo de Administración conforme a lo
establecido en estos Estatutos.- b) Proponer al Consejo de Administración la
designación y retribución del personal administrativo, técnico y de maestranza que
habrá secundarlo.- c) Preparar los planes anuales de seminarios, cursos, estudios e
investigaciones y elevarlos al Consejo de Administración.- d) Redactar para su
consideración por el Consejo de Administración, el proyecto de memoria anual,
inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos.-e) Participar en las
reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración con voz pero sin
voto.- Realizar todas aquellas otras funciones que en consonancia con los fines de la
fundación le asigne el Consejo de Administración.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
REFORMA DEL ESTATUTO. DISOLUCION.- La reforma del estatuto requerirá el
voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de
Administración.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La modificación del objeto, la
fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de las dos
terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del
objeto solo procede cuando el establecido por los fundadores hubiera llegado a ser de
cumplimiento imposible. -----
ARTICULO DECIMO OCTAVO : En caso de resolverse la disolución el Consejo
designará una Comisión Liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la
Fundación el remanente se destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro
que posea Personería Jurídica, con domicilio en la Capital Federal y que se encuentre
exenta de todo gravamen en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- **TERCERO:**

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA
L. 3079



009692879

1 Se designa para integrar el CONSEJO DE ADMINISTRACION: PRESIDENTE:
2 Pascual Cosme PATALANO. - VICEPRESIDENTE: Julio Adrian LOJO BOCCA.
3 SECRETARIO: Elio Antonio MARCHIOLI .- TESORERO: Rodolfo DANEU.
4 VOCALES: Julia Eleonora ^{Paula} CASSANO y Ricardo PASCHKUS. PRESENTES a
5 este acto desde su comienzo: Rodolfo DANEU, argentino, casado, licenciado en
6 Administración, con Documento Nacional de Identidad 12.682.889, nacido el 11 de
7 noviembre de 1961, domiciliado en Avellaneda 2029 4 Piso Olivos; Elio Antonio
8 MARCHIOLI, argentino, soltero, escritor, nacido el 3 de marzo de 1947 , con
9 Documento Nacional de Identidad 7.599.406, domiciliado en Tacuari 748 de Capital
10 Federal; Julia Eleonora Paula CASSANO, argentina, casada, bailarina, con
11 Documento Nacional de Identidad 16.910.640, nacida el 5 de enero de 1965,
12 domiciliada en Estados Unidos 321 San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires
13 y Ricardo PASCHKUS, argentino, soltero, coreografo, nacido el 23 de febrero de
14 1955, domiciliado en Callao 1934 Piso 6 Departamento 14 de Capital Federal, hábiles,
15 mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, MANIFIESTAN aceptar los cargos
16 que les han sido conferidos.- QUINTO: Se aprueba el Plan trienal que su original
17 tengo a la vista y se anexa al testimonio y en fotocopia agrego la presente.- SEXTO:
18 Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Doctora Juliana ANTUÑA y/o Rodolfo
19 DANEU para que actuando en nombre y representación de los fundadores realicen
20 todas las tramitaciones necesarias para la obtención del conforme administrativo y/o
21 inscripción de la presente, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones,
22 depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires el importe correspondiente a la
23 integración del capital efectuado por el acto constitutivo y retirar dichos depósito una
24 vez inscripta la Fundación. Otorgando a tal fin las escrituras modificatorias que sean
25 menester y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y



B 009692879

26 conducentes al mejor desempeño de este mandato.- PREVIA LECTURA Y
 27 RATIFICACION firman los comparecientes, por ante mi, doy fe.- SIGUEN LAS
 28 FIRMAS. Esta mi sello. Ante mí. Norma A. KREIMER DE CORRECH.
 29 CONCUERDA con el folio 320 del Registro Notarial 1017, a mi cargo. Para LA
 30 FUNDACION JULIO BOCCA expido el PRIMER TESTIMONIO en CINCO fojas
 31 numeradas en forma correlativa desde la número B 009692875 a la presente foja, que
 32 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. *Norma A. Kreimer de Correch*

33 *Buenos Aires, 1943*
 34 *Norma A. Kreimer de Correch*
 35 *[Signature]*
 36

37 NORMA A. KREIMER DE CORRECH
 38 ESCRIBANA
 39 MATRICULA 8181
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48

TESTIMONIO

GRACIELA ESTER ANTONIA
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 3.073

ROSA A. KREMER DE COMELLA
ESCRIBANA
MATRICULA 2181

B 009885014

1 PRIMER TESTIMONIO. FOLIO 470. REGISTRO 1017. -----
2 ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE. En la Ciudad de Buenos Aires,
3 Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho
4 ante mí, Escribana autorizante comparece Juliana Antuña, abogada, argentina, soltera
5 con Documento Nacional de Identidad 17.521.536, con domicilio en Bulnes 1638, 3
6 "B" de Capital Federal mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien actúa
7 en su carácter de APODERADA de la FUNDACION JULIO BOCCA, según Escritura
8 de Constitución Número 159 del día 6 de mayo de 1998, ante mí, al folio 320 Protocolo
9 corriente. Y DICE: Que la escritura de referencia y documentación anexa fueron
10 presentadas a la Inspección General de Justicia, donde tramita ante el Expediente
11 Número 1.650.824 y que a fojas 18 la Inspección General de Justicia confiere una vista
12 que por este acto viene a Subsanan. Y continúa DICIENDO que los artículos
13 SEGUNDO, ONCE y DIECIOCHO quedara redactado de la siguiente forma:
14 ARTICULO SEGUNDO: Artículo 2: Tendrá como finalidad social: a) la educación,
15 formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos en artes del teatro, ballet
16 cualquier otra expresión artística. Las actividades se desarrollaran por cualquier medio
17 de formación masivo, de recreación y de servicios, mediante el dictado de cursos
18 seminarios, carreras terciarias, cursos y carreras de grado y postgrado. b) Crear
19 fomentar la creación, difusión y divulgación de espectáculos para el público en general
20 para a los fines de difundir el arte a nivel masivo y poder contribuir a la cultura en
21 general. c) Fomentar la actividad cinematográfica, mediante el auspicio de películas con
22 finalidad de difusión de cultura a nivel popular. d) Promover la difusión de las artes
23 escénicas, de ballet y filmicas mediante publicaciones, congresos, simposios,
24 exposiciones y otros eventos vinculantes y crear una biblioteca especializada con obra
25 nacionales y extranjeras. e) Realizar convenios con organismos, empresas e instituciones.



B 009886014

nacionales y extranjeras y brindar y recibir cultura en todas sus expresiones que
contribuyan al perfeccionamiento de la actividad educativa. f) Propiciar proyectos de
experiencias "piloto" en el campo de la educación, formación y capacitación de recursos
humanos. g) Conceder e intercambiar becas para la formación y perfeccionamiento
docente, a nivel nacional y con el exterior, especialmente con los países que poseen
sistemas avanzados en este campo. h) Colaborar con los organismos especializados en la
redacción y aplicación de normas de certificación de aptitudes en las áreas de las ciencias
culturales. Todas las actividades serán sin fines de lucro. ARTICULO 11. DEL
TESORERO Y LOS VOCALES.- Son funciones del Tesorero: a) Asistir a las reuniones
del Consejo de Administración; b) Llevar junto con el Secretario el registro de
benefactores de la entidad; c) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de
Administración las informaciones contables que se le requieran; d) Firmar con el
Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos
ordinarios de la administración; e) Preparar anualmente el inventario, balance general
cuentas de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su
reunión anual.- Son funciones de los Vocales: a) asistir a las reuniones del Consejo de
Administración con voz y voto. b) Desempeñar las tareas que el Consejo le
encomiende. c) Ocupar en su caso los cargos titulares para los que sean designados.
ARTICULO 18: En caso de resolverse la disolución el Consejo designará una Comisión
Liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la Fundación el remanente se
destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro que posea Personería Jurídica
con domicilio en la Capital Federal y que se encuentre exenta de todo gravamen en el
orden Nacional, Provincial y Municipal.- LEIDA que le fue, se ratifica de su contenido
y firma por ante mí, doy fe.- SIGUEN LAS FIRMAS. Esta mi sello. Ante mí. Notario
A. KREIMER DE CORRECH. CONCUERDA con el folio 470 del Registro Notarial



ACTUACION NOTARIAL



GRACIELA ESTHELLA AMOR
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 2181

TESTIMONIO

B 009886015

1 1017. a mi cargo. Para LA FUNDACION JULIO BOCCA expido el PRIMER
2 TESTIMONIO en la presente foja, que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

NORMA A. KREIMER DE CORRECH
ESCRIBANA
MATRICULA 2181

GRACIELA ESTER ANTUÑA
ESCRIBANA PÚBLICA A. KRIMER DE CORAECI
ESCRIBANA
MATRICULA 2181

TESTIMONIO

B 009886014

1 PRIMER TESTIMONIO. FOLIO 470. REGISTRO 1017. -----
2 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE. En la Ciudad de Buenos Aires,
3 Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho
4 ante mí, Escribana autorizante comparece Juliana Antuña, abogada, argentina, soltera,
5 con Documento Nacional de Identidad 17.521.536, con domicilio en Bulnes 1638, 3
6 "B" de Capital Federal mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien actúa
7 en su carácter de APODERADA de la FUNDACION JULIO BOCCA, según Escritura
8 de Constitución Número 159 del día 6 de mayo de 1998, ante mí, al folio 320 Protocolo
9 corriente. Y DICE: Que la escritura de referencia y documentación anexa fueron
10 presentadas a la Inspección General de Justicia, donde tramita ante el Expediente
11 Número 1.650.824 y que a fojas 18 la Inspección General de Justicia confiere una vista
12 que por este acto viene a Subsanan. Y continua DICIENDO que los artículos
13 SEGUNDO, ONCE y DIECIOCHO quedara redactado de la siguiente forma:
14 ARTICULO SEGUNDO: Artículo 2: Tendrá como finalidad social: a) la educación,
15 formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos en artes del teatro, ballet y
16 cualquier otra expresión artística. Las actividades se desarrollaran por cualquier medio
17 de formación masivo, de recreación y de servicios, mediante el dictado de cursos
18 seminarios, carreras terciarias, cursos y carreras de grado y postgrado. b) Crear --- y
19 fomentar la creación, difusión y divulgación de espectáculos para el público en general,
20 para a los fines de difundir el arte a nivel masivo y poder contribuir a la cultura en
21 general. c) Fomentar la actividad cinematográfica, mediante el auspicio de películas con
22 finalidad de difusión de cultura a nivel popular. d) Promover la difusión de las artes
23 escénicas, de ballet y filmicas mediante publicaciones, congresos, simposios,
24 exposiciones y otros eventos vinculantes y crear una biblioteca especializada con obras
25 nacionales y extranjeras. e) Realizar convenios con organismos, empresas e instituciones.

nacionales y extranjeras y brindar y recibir cultura en todas sus expresiones que
contribuyan al perfeccionamiento de la actividad educativa. f) Propiciar proyectos de
experiencias "piloto" en el campo de la educación, formación y capacitación de recursos
humanos. g) Conceder e intercambiar becas para la formación y perfeccionamiento
docente, a nivel nacional y con el exterior, especialmente con los países que poseen
sistemas avanzados en este campo. h) Colaborar con los organismos especializados en la
redacción y aplicación de normas de certificación de aptitudes en las áreas de las ciencias
culturales . Todas las actividades serán sin fines de lucro. ARTICULO 11. DEL
TESORERO y LOS VOCALES.- Son funciones del Tesorero: a) Asistir a las reuniones
del Consejo de Administración; b) Llevar junto con el Secretario el registro de
benefactores de la entidad; c) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de
Administración las informaciones contables que se le requieran; d) Firmar con el
Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos
ordinarios de la administración; e) Preparar anualmente el inventario, balance general y
cuentas de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su
reunión anual.- Son funciones de los Vocales : a) asistir a las reuniones del Consejo de
Administración con voz y voto. b) Desempeñar las tareas que el Consejo le
encomiende. c) Ocupar en su caso los cargos titulares para los que sean designados.
ARTICULO 18: En caso de resolverse la disolución el Consejo designará una Comisión
Liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la Fundación el remanente se
destinará a una entidad de bien común sin fines de lucro que posea Personería Jurídica
con domicilio en la Capital Federal y que se encuentre exenta de todo gravamen en el
orden Nacional, Provincial y Municipal.- LEIDA que le fue, se ratifica de su contenido
y firma por ante mí, doy fe.- SIGUEN LAS FIRMAS. Esta mi sello. Ante mí. Norma
A. KREIMER DE CORRECH. CONCUERDA con el folio 470 del Registro Notarial.



ACTUACION NOTARIAL



GRACIELA ETHEL AMORATI
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 2.079

24
B 009886015

TESTIMONIO

1 1017, a mi cargo. Para LA FUNDACION JULIO BOCCA expido el PRIMER
2 TESTIMONIO en la presente foja, que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23

NORMA A. KREIMER DE CORRECH
ESCRIBANA
MATRICULA 2181



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

GRACIELA ESTER AMURA
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 3.078

BUENOS AIRES,



VISTO: el expediente C n°1650824/98.....en
el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la
"FUNDACION JULIO BOCCA".....

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da parte inciso 1°
del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los
artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FUNDACION
JULIO BOCCA".....

constituida el 6 de Mayo de 1998.....

y apruébase su estatuto de fojas 1/5 y 23/24.....

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y expidase testimonio de las fojas 6/10 y 25/26.....

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la Resolución I.G.J. 6/80
(rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 000732

I.G.J.

Dr. MARIANO AGUSTIN POSSE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DE LA NACION

GRACIELA ESTHER AMURA
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 3.077



ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En la Ciudad de Buenos Aires, a

los 6 días del mes de septiembre de 2011, siendo las 13 hs, se reúnen en la Sede de la "FUNDACION JULIO BOCCA", los Sres miembros del Consejo de Administración. Preside en éste acto el Sr. Julio Adrián LOJO BOCCA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien informa que la reunión tiene por objeto tratar los siguientes temas del Orden del Día: 1) Ratificación de la Renuncia Pascual Cosme PATALANO, al cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Fundación, presentada con fecha 27 de mayo de 2009, la cual se encuentra transcrita en el Libro de Actas a Fs. 30. La que se transcribe a continuación: Fs. 30 "ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2009, siendo las 19.00hs, se reúnen en la Sede de la FUNDACION JULIO BOCCA los miembros del Consejo de Administración. Preside este acto el Sr. Pascual Cosme Patalano, quien informa que la reunión tiene por objeto tratar el siguiente orden del día: 1) Informar a los Sres. Miembros del Consejo la renuncia del Sr. Pascual Cosme Patalano al Cargo de Presidente, aprobación de su gestión y su reemplazo. 2) Designar un nuevo Presidente. Toma la palabra el Sr. Pascual Cosme Patalano y expone los fundamentos de su postura, vertidos en la siguiente carta, cuya redacción, a continuación, se transcribe: "Tengo el agrado de poner en vuestro conocimiento, luego de mucho meditar, que he decidido presentar mi renuncia como Presidente de la COMISION DIRECTIVA DE LA "FUNDACION JULIO BOCCA" con carácter indeclinable, atento a que por diversos temas de orden profesional me veo imposibilitado de cumplir con el tiempo, dedicación y esfuerzo que requiere la mencionada tarea, siendo necesario apartarme de la designación que me ha sido conferida, a los fines de no entorpecer el funcionamiento de la mencionada entidad sin fines de lucro, que habitualmente muestra signos notorios de crecimiento alento a las distintas actividades que viene desarrollando. También me es grato en esta oportunidad dar mi agradecimiento a todas las personas que han colaborado durante mi gestión y me acompañaron con esfuerzo, dedicación y labor ininterrumpida en el desarrollo y crecimiento gradual de este emprendimiento y que sin duda, han beneficiado con su aporte el desempeño de nuestra comunidad cultural y su valoración en el tiempo. Por ello, y en esta situación es que debo dar un paso al costado para que una nueva fuerza creativa empuje el horizonte de esta Fundación. Por lo expuesto, agradezco este presente y es que deseo retirarme, habiendo de mi parte puesto el mayor empeño posible en la misma. Sin más los saludo con mi más distinguida valoración". Luego de un breve intercambio de opiniones se acepta la renuncia indeclinable del Sr. Pascual Coste PATALANO, a quien se le agradece el inmenso apoyo, prestigio y dedicación que tuvo todos éstos años a cargo de su puesto y todos los logros que se obtuvieron en el plano



... la cultura, ballet y música. Así mismo se le solicita en el presente acto, que continúe en la Comisión ocupando el puesto de Vice-Presidente a fin de continuar apoyando con su consejo y buen criterio la actividad de la fundación aportando toda su experiencia y capacidad para el logro de los objetivos institucionales. Luego de un breve intervalo, el Sr. Pascual Cosme Patalano acepta el puesto de Vicepresidente y propone que el Sr. Julio Adrián Lojo Bocca, sea el nuevo Presidente de la Fundación quien estando presente en el acto acepta de conformidad el cargo para el cual sea designado. Por lo expuesto, el Nuevo Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Julio Adrián Lojo Bocca DNI: 18.290.963.- VICEPRESIDENTE: Pascual Cosme Patalano DNI: 93.691. 713.- TESORERO: Zulma Iris Gonzalez DNI: 2.748.661.- SECRETARIO: Elio Marchioli DNI: 7. 599.40.- VOCAL: Rodolfo Edgardo Daneu DNI: 14.682.889. PROSECRETARIO: Ricardo Paschkus DNI: 11.477.634.- No habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21:30 hs. y de conformidad con el contenido de lo resuelto en la presente reunión, firma Sr. Presidente del Consejo de Administración, al pie de la misma.- Se autoriza al Dr. Andrés F. PARADA ALVAREZ a inscribir el presente. Los designados manifiestan bajo DDJJ que no tienen incompatibilidad o intabibilidad legal para sus cargos Toma la palabra el Sr. Pascual Cosme Patalano, poniendo en consideración el punto 1) del orden del día, ratificación del Acta del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2009. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide aprobar la ratificación del Acta, por unanimidad, encomendando al Presidente Sr. Julio Adrian Lojo Bocca, a suscribir toda documentación que sea menester para la inscripción del Nuevo Consejo en el organismo de control. (I.G.J.). ... No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 16,30hs. y leída y ratificada es firmada al pie. Hay seis firmas ilegibles.-----

GRACIELA ESTHER AMOR
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAL 13.079

Quien suscribe, Andrés Fernando PARADA ALVAREZ, abogado, To. 69 Fo. 61. C.P.A.C.F., DECLARA BAJO JURAMENTO que lo transcrito es copia fiel de sus partes pertinentes del acta de Consejo de Administración de la FUNDACION JULIO BOCCA, obrante a fojas 42/43, del libro Actas número 1, rubricado con fecha 6 de junio de 2002, rubrica 26942-02, en los términos del artículo 35. Punto 2. b) de la Resolución 7/2005 IGJ.-

Julio Bocca
 Julio Bocca
 Pres.

Elio Marchioli
 Elio Marchioli
 Secretario

Andrés Fernando Parada Alvarez
 ANDRÉS FERNANDO PARADA ALVAREZ
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. N° 69 F° 61

GRACIELA ESTHER AMURA
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 3079



ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Marzo de 2012, siendo las 13 hs, se reúnen en la Sede de la "FUNDACION JULIO BOCCA", los Sres. miembros del Consejo de Administración. Preside en este acto el Sr. Julio Adrian LOJO BOCCA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien informa que la reunión tiene por objeto tratar los siguientes temas del Orden del Día: 1) Que la Fundación se encuentra, el trámite de Inscripción del cambio de Autoridades, que dicho trámite se ha producido una Vista, por lo que se mociona lo siguiente: a) Se manifiesta que según Estatuto, en su Artículo Quinto, queda de manifiesto que no existe cargo de prosecretario, lo cual se consignó por error, siendo que el cargo elegido es el de vocal, habiendo sido designando en su oportunidad designando para ocupar dicho cargo al Sr. Ricardo PASCHKUS, DNI: 11.477.634, cual es ratificado y aceptada la moción por unanimidad. 2) Que con respecto a la Designación de un Nuevo Tesorero, Sr. Elio MARCHIOLI, la misma se realiza por la renuncia al cargo por pedido personal del Tesorero saliente, Sr. Rodolfo DANEU, quien ha manifestado estrictos motivos de índole personal y laborales, los cuales le impedirían desempeñar dicho cargo con la responsabilidad que implica, lo que ratifica moción que se aprueba por unanimidad. 3) Constitución de domicilio de los integrantes del Consejo de Administración. A continuación se constituyen los domicilios personales de los integrantes del Consejo: Presidente: Julio Adrian Lojo Bocca: Malabia 1648 CABA; Vicepresidente: Pascual Cosme Patalano: Esmeralda 449 Piso 4º CABA; Tesorero: Zulma Iris Gonzalez, Chacabuco 823 P.B. "3" CABA, Secretario: Elio Marchioli, Tacuarí 748 CABA, Vocal: Rodolfo Edgardo Daneu, De La Quinta 1850 Florida Pcia. de Buenos Aires, Vocal Ricardo Paschkus, Av. Callao 1934 6º "A" CABA. Asimismo se deja constancia por parte de este Consejo de Administración que todos sus miembros constituyen domicilio especial a todos sus efectos en la sede social de la Fundación JULIO BOCCA, sita en la calle Esmeralda 449 Piso 4º de CABA, todo lo anterior es aprobado por unanimidad. No habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 14:30 hs. y de conformidad con el contenido de lo resuelto en la presente reunión, a fin de subsanar la vista efectuada por la Inspección General de Justicia, leída y ratificada por unanimidad es firmada al pie. Hay seis firmas ilegibles. Quien suscribe, Andrés Fernando PARADA ALVAREZ, abogado, Tº 69 Fº 61 C.P.A.C.F. DECLARO BAJO JURAMENTO que lo transcripto es copia fiel de sus partes pertinentes del acta de Consejo de Administración de la FUNDACION JULIO BOCCA, obrante a Fs. 46, del Libro Actas nº 1, rubricado con fecha 6 de junio de 2002, rúbrica 26942-02, en los términos del artículo 36. Punto 2, b) de la Resolución 7/2005 IGJ.-

ANDRÉS FERNANDO PARADA ALVAREZ
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 69 Fº 61

BUENOS AIRES, 2 MAY 2012

VISTO: el expediente C N° 1650824/4020430.-----
en el cual la entidad denominada **"FUNDACIÓN JULIO BOCCA"**
comunica la renuncia y designación de autoridades y,

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por el Artículo 21 de la Ley N° 22.315 y cumplimenta lo dispuesto por los artículos 427 y 434 del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2005.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Tómase nota de la renuncia de los Sres. Pascual COSME PATALANO y Rodolfo Edgardo DANEU a los cargos de Presidente y Tesorero respectivamente de la entidad denominada **"FUNDACIÓN JULIO BOCCA"**, y la designación en su reemplazo de los Sres. Julio Adrián LOJO BOCCA y Elio MARCHIOLI, quedando el Consejo de Administración integrado de la siguiente manera: Presidente: Julio Adrián LOJO BOCCA, Vicepresidente: Pascual COSME PATALANO, Tesorera: Zulma Iris GONZÁLEZ, Secretario: Elio MARCHIOLI, Vocales: Ricardo PASCHKUS y Rodolfo Edgardo DANEU, dispuesto por Reuniones del Consejo de Administración celebrada el día 27/05/2009, ratificada por Reuniones del mismo cuerpo de fechas 6/09/2011 y 02/03/2012, instrumentadas a fs. 1 y 18.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 2 y 25.-----

Oportunamente girar a la División Registros Nacionales. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 1000639

I.G.J.
J.P.M.
O.V.



Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA